COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

CONTRATO Nº	**310-13-06.175 DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.	**94473058 DE BUGA**
CONTRATISTA:	**GOLD GROUP CM S.A.S.**
N.I.T. o CC. No.	**901301040-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDWARD ADOLFO TELLO LOAIZA**
C.C. No.:	**94.230.342 DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA**
DIRECCION:	**CARRERA 3 No. 8-09, CALIMA EL DARIÉN (V)**
OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPO MENOR) DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II**
VALOR CONTRATO:	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($198.955.086,53)**
RUBRO Y CDP No.	**2.3.2.01.01.001.03.02.2402045.16.0.01.0062; 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01,0001; 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01.0092; 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01.0062; 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01.0005 - CDP No. 533 DE 2 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA,** mayor de edad, vecino del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94473058 expedida Buga, Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, según consta en el acta de posesión sin número de fecha Diciembre 27 de 2023, expedida por la Notaría Única del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Valle, para el periodo 2024-2027, por una parte, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y, **GOLD GROUP CM S.A.S.**, identificada con NIT No. 901301040-5, representada legalmente por EDWARD ADOLFO TELLO LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.342 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN requiere SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPO MENOR) DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 533 del dos (2) de Junio de 2026, expedida por parte de la Tesorería Municipal. c) Que con fundamento la Ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a GOLD GROUP CM S.A.S. d) Que GOLD GROUP CM S.A.S., presento propuesta conforme la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPO MENOR) DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA así:

VOLQUETA KODIAK – OGK 010 MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO (MONTO AGOTABLE)					
N°	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Kit de filtros completo: filtro de aire primario y secundario, filtro de aceite de motor, filtro de combustible (incluye instalación)	JUEGO	4	$1.118.105,67	$4.472.422,68
2	Aceite de motor 15W-40, alto desempeño para motores diésel de servicio pesado (incluye cambio y disposición del aceite usado)	GALÓN	20	$458.102,83	$9.162.056,60
3	Aceite hidráulico industrial ISO VG 68 antidesgaste tipo AW, para sistema hidráulico de volcado (incluye purga y reposición)	GALÓN	3	$785.007,30	$2.355.021,90
4	Aceite para transmisión manual API GL-4, viscosidad SAE 80W-90 (incluye drenaje y llenado del cárter de transmisión)	GALÓN	2	$761.219,20	$1.522.438,40
5	Engrase general mensual con grasa lubricante EP-2 a base de litio en pasadores, crucetas, tijeras y puntos de lubricación (incluye mano de obra)	MES	4	$482.303,73	$1.929.214,92

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

6	Mano de obra de mantenimiento preventivo mensual: cambio de aceites y filtros, revisión y ajuste del sistema de frenos, inspección general del vehículo	MES	4	$499.550,10	$1.998.200,40
7	Mantenimiento de tren delantero: revisión y ajuste de barras estabilizadoras, terminales de dirección, rótulas, bujes y alineación	GLB	1	$1.010.994,25	$1.010.994,25
8	Servicio de despinchada y reparación de neumáticos (parchado, balanceo y montaje), atención según requerimiento operativo del mes	MES	4	$297.351,25	$1.189.405
9	Reparación general de motor: rectificación de bloque, cambio de pistones y anillos, juego completo de empaquetaduras, metales de biela y bancada, retenes y sellos (incluye mano de obra y pruebas)	UND	1	$36.871.555	$36.871.555
SUBTOTAL					**$60.511.309,15**

VOLQUETA INTERNACIONAL 4700 – ONK 689 MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MONTO AGOTABLE)					
N°	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Kit de filtros completo: filtro de aire primario y secundario, filtro de aceite de motor, filtro de combustible (incluye instalación)	JUEGO	4	$1.118.105,67	$4.472.422,68
2	Aceite de motor 15W-40, alto desempeño para motores diésel de servicio pesado (incluye cambio y disposición del aceite usado)	GALÓN	20	$458.102,83	$9.162.056,60

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

3	Aceite hidráulico industrial ISO VG 68 antidesgaste tipo AW, para sistema hidráulico de volcado (incluye purga y reposición)	GALÓN	3	$785.007,30	$2.355.021,90
4	Aceite para transmisión manual API GL-4, viscosidad SAE 80W-90 (incluye drenaje y llenado del cárter de transmisión)	GALÓN	3	$761.219,20	$2.283.657,60
5	Engrase general mensual con grasa lubricante EP-2 a base de litio en pasadores, crucetas, tijeras y puntos de lubricación (incluye mano de obra)	MES	4	$482.303,73	$1.929.214,92
6	Servicio de despinchada y reparación de neumáticos (parchado y montaje), atención según requerimiento operativo del mes	MES	4	$297.351,25	$1.189.405
7	Revisión técnico-mecánica y de gases obligatoria ante CDA autorizado, incluye trámite y certificado	GLB	1	$344.927,45	$344.927,45
8	Mantenimiento de tren delantero: revisión y ajuste de barras estabilizadoras, terminales de dirección, rótulas, bujes y alineación	GLB	1	$1.010.994,25	$1.010.994,25
				SUBTOTAL	**$22.747.700,40**

RETROEXCAVADORA CAT 416E – SERIE LSMO 1425 MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MONTO AGOTABLE)					
N°	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Kit de filtros completo: filtro de aire primario y secundario, filtro de	KIT	6	$1.118.105,67	$6.708.634,02

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

	aceite de motor, filtro de ACPM, filtro hidráulico y filtro de servotransmisión (incluye instalación)				
2	Aceite de motor mineral SAE 15W, alto desempeño para motores diésel de servicio pesado (incluye cambio y disposición del aceite usado)	GALÓN	12	$458.102,83	$5.497.233,96
3	Aceite hidráulico industrial ISO VG 68 antidesgaste tipo AW, para sistema hidráulico del cargador y retroexcavadora (incluye purga y reposición)	GALÓN	10	$785.007,30	$7.850.073
4	Aceite para transmisión Caterpillar TRIAX ATLAS 4 SAE 30W (TDTO), específico para servotransmisiones de equipos pesados	GALÓN	10	$761.219,20	$7.612.192
5	Engrase general mensual con grasa lubricante EP-2 a base de litio en pasadores de balde, brazo, estabilizadores y puntos de articulación (incluye mano de obra)	MES	4	$482.303,73	$1.929.214,92
6	Servicio de despinchada y reparación de neumáticos (parchado, balanceo y montaje), atención según requerimiento operativo del mes	MES	4	$297.351,25	$1.189.405
7	Mantenimiento correctivo general (monto agotable): reparación de balde, cambio de pasadores y bujes, soldaduras estructurales, reparación de sistema hidráulico (racores, mangueras, acoples) y demás requerimientos del equipo	GLB	1	$6.351.822,50	$6.351.822,50
				SUBTOTAL	**$37.138.575,42**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

MOTONIVELADORA CAT 120K MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MONTO AGOTABLE)					
N°	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Kit de filtros completo: filtro de aire primario y secundario, filtro de aceite de motor, filtro de ACPM, filtro hidráulico y filtro de servotransmisión (incluye instalación)	KIT	4	$2.319.339,75	$9.277.359
2	Mantenimiento y calibración de bomba hidráulica principal: desmontaje, revisión interna, cambio de sellos y empaques, calibración de presiones y prueba de funcionamiento	GLB	1	$8.028.483,75	$8.028.483,75
3	Servicio de despinchada y reparación de neumáticos (parchado, balanceo y montaje), atención según requerimiento operativo del mes	MES	4	$297.351,25	$1.189.405
4	Aceite de motor mineral SAE 15W-40, alto desempeño para motores diésel de servicio pesado (incluye cambio y disposición del aceite usado)	GALÓN	12	$339.162,33	$4.069.947,96
5	Aceite hidráulico industrial ISO VG 68 antidesgaste tipo AW, para sistema hidráulico de la motoniveladora (incluye purga y reposición)	GALÓN	6	$428.185,80	$2.569.114,80
6	Engrase general mensual con grasa lubricante EP-2 a base de litio en círculo, pasadores de hoja, articulación central y puntos de lubricación (incluye mano de obra)	MES	4	$482.303,73	$1.929.214,92

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

7	Mantenimiento de rodamientos del tándem trasero: desmontaje, lavado, inspección, cambio de rodamientos y sellos, lubricación y armado	SERV	1	$5.697.649,75	$5.697.649,75
8	Cambio de cuchillas (cutting edges) y endbits de la hoja niveladora, incluye tornillería completa grado 8 y mano de obra de instalación	GLB	1	$16.271.060,40	$16.271.060,40
9	Kit de retrovisores y espejos laterales reglamentarios para equipo de movimiento de tierra (incluye instalación)	KIT	1	$1.308.345,50	$1.308.345,50
10	Mano de obra de mantenimiento preventivo mensual: cambio de aceites y filtros, revisión de sistema hidráulico, transmisión, frenos y dirección	MES	4	$1.010.994,25	$4.043.977
				SUBTOTAL	**$54.384.558,08**

VIBROCOMPACTADOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MONTO AGOTABLE)					
N°	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Kit de filtros: filtro de aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire (incluye instalación)	KIT	4	$927.735,90	$3.710.943,60
2	Aceite de motor mineral SAE 15W-40 para motor diésel del vibrocompactador (incluye cambio y disposición del aceite usado)	GALÓN	8	$339.162,33	$2.713.298,64
3	Aceite para transmisión y sistema de propulsión del vibrocompactador (incluye drenaje y llenado)	GALÓN	4	$404.397,70	$1.617.590,80

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

4	Engrase general mensual con grasa lubricante EP-2 a base de litio en cojinetes del tambor, articulaciones y puntos de lubricación (incluye mano de obra)	MES	4	$482.303,73	$1.929.214,92
5	Servicio de despinchada y reparación de neumáticos (parchado, balanceo y montaje), atención según requerimiento operativo del mes	MES	4	$297.351,25	$1.189.405
6	Revisión del sistema vibratorio y tambor: inspección de masas excéntricas, rodamientos del tambor, sistema hidráulico de vibración y ajuste de elementos	GLB	4	$261.669,10	$1.046.676,40
7	Mano de obra de mantenimiento preventivo mensual: cambio de aceites y filtros, revisión de sistemas hidráulico, vibratorio y de propulsión	MES	4	$1.010.994,25	$4.043.977
				SUBTOTAL	**$16.251.106,36**

CAMPERO MITSUBISHI MOD. 1992 – CMM 741 MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MONTO AGOTABLE)					
N°	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Cambio de aceite de motor SAE 15W-40 + filtro de aceite (incluye mano de obra y disposición del aceite usado)	SERV	4	$333.033,40	$1.332.133,60
2	Cambio de filtro de aire y filtro de combustible (incluye instalación)	KIT	4	$112.993,48	$451.973,92
3	Sincronización electrónica de motor: limpieza de inyectores, ajuste de	SERV	1	$1.522.438,40	$1.522.438,40

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

	tiempo, cambio de bujías, revisión de bobinas y calibración				
4	Lavado y limpieza interna del tanque de combustible: desmontaje, lavado químico, secado, instalación y purga del sistema	SERV	1	$3.176.111,15	$3.176.111,15
5	Servicio de despinchada y reparación de neumáticos (parchado, balanceo y montaje), atención según requerimiento operativo del mes	MES	4	$297.351,25	$1.189.405
6	Kit de carretera reglamentario: triángulos reflectivos, botiquín de primeros auxilios, extintor multipropósito, gato hidráulico, llave de pernos, linterna, tacos y chaleco reflectivo	GLB	1	$249.775,05	$249.775,05
				SUBTOTAL	**$7.921.837,12**

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)	**$198.955.086,53**

PARAGRAFO: Los procedimientos que no estén estipulados en el estudio y documento previo, ficha técnica o pliego de condiciones y que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la maquinaria pesada, volquetas, vehículos y equipo menor, serán autorizados únicamente por el Supervisor del contrato, previa presentación de la cotización(es) los cuales no pueden superar el presupuesto oficial, dicha autorización será por escrito. Además, para el tema de las Llantas - NO se aceptarán llantas chinas, ni precios artificialmente bajos. Se solicitan llantas con más de 10 de años de comercialización en Colombia certificada por la superintendencia y con garantía mínima de 5 años de fabricación. NO se aceptan repuestos no originales de las diferentes marcas de la maquinaria pesada, Volquetas, vehículos y equipo menor, y el contratista debe suministrar los materiales en el horario y lugar que solicite el supervisor del contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($198.955.086,53), los cuales serán cancelados así: El Municipio de Calima El Darién-secretaria de Obras Públicas, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales y/o final previo recibo a satisfacción por parte de la secretaria de Obras Públicas. **PARAGRAFO 1:** El pago se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO 2**: La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: a) Factura con el cumplimiento

de los requisitos legales. b) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. c) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. d) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 3**: Todo pago a que se obliga la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Calima El Darién, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO 4**: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de servicios, entre otros. **PARAGRAFO 5:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($198.955.086,53), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.2402045.16.0.01.0062 con nombre “RB Vía terciaria rehabilitada”, rubro 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01,0001 con nombre “Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte”, rubro 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01.0092 con nombre “Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte”, rubro 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01.0062 con nombre “RB Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte”, rubro 2.3.2.02.02.009.2409004.91134.16.0.01.0005 con nombre “Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte”; disponibilidad presupuestal No. 533 del dos (2) de Junio de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($198.955.086,53), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos por concepto de anticipo, en la iniciación del contrato. **D.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del interventor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **E.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de CALIMA EL DARIEN-Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **F.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **G.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **H.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **I**. A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para el Interventor, en desarrollo de éste contrato. **J.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **K.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses y cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del inicio del contrato en el SECOP II. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A- CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del acta final del contrato. **C- CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y un (1) año más. **D- CALIDAD Y CORRRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y un (1) año más. **PARAGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, el cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular No. 001 de fecha enero 12 de 2024 del Municipio. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta parcial o final y de liquidación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de CALIMA EL DARIEN, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de CALIMA EL DARIEN, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico al servicio que deberá ser entregado en la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de CALIMA EL DARIEN. **VIGÉSIMA TERCERA. SERVICIOS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran servicios adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto del contrato. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por los servicios contratados que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de prestación de servicios. **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **VIGÉSIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.175 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, GOLD GROUP CM S.A.S.

FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES. Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.